

Secretaría. 12-10-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso de Alimentos de Menores, informándole que la demandante allega memorial en el que solicita se le comunique la medida de embargo existente a una nueva empresa sin informar razones o motivación alguna, no obstante, la solicitante aclaró, en visita presencial hecha a la secretaría, que lo pedido obedece a que el demandado cambió de empleador. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de octubre de (2022).-

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES – FIJACIÓN
DEMANDANTE:	LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO
DEMANDADO:	HECTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2020-00080-00.-

ASUNTO A DECIDIR

Pasará el despacho a resolver la solicitud de comunicación de la medida de embargo al pagador del demandado, presentada por la parte demandante, en vista del cambio de empleador que informa la solicitante.

CONSIDERACIONES

Encontrando procedente la petición elevada por la actora, se accederá a ella, ordenándose comunicar la medida de embargo existente, al pagador de la empresa FINCA UNIDAD AGRICOLA CAMPO ALEGRE, con correos electrónicos lbohorquez@lacabana.com.co, coordinadordesarrollohumano@informe.com.co, celular: 320 272 75 29, para que realice los descuentos a la parte ejecutada, insertos en la orden de embargo comunicada y coloque lo retenido a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a favor de la señora LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía N° 36 ´497.038.

Así las cosas, por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, en donde se comunicará la medida de embargo que se dictó en el marco de esta causa alimentaria.

Por lo anterior, el juzgado,

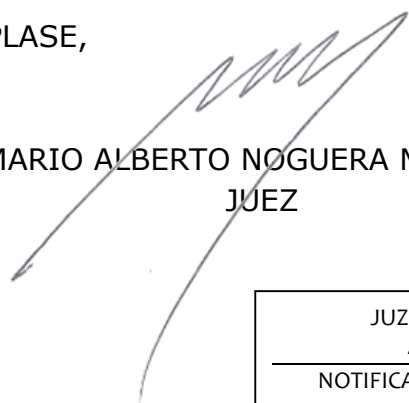
R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar comunicar la medida de embargo existente, al pagador de la empresa FINCA UNIDAD AGRICOLA CAMPO ALEGRE, con correos electrónicos lbohorquez@lacabana.com.co, coordinadordesarrollohumano@informe.com.co, celular: 320 272 75 29, para que realice los descuentos a la parte ejecutada,

insertos en la orden de embargo comunicada y coloque lo retenido a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a favor de la señora LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía N° 36 '497.038.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 037**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **13 de octubre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario